



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO
APODERADO:	JUAN CARLOS GONZÁLEZ SANCHEZ
EJECUTADO:	HECTOR FABIO VILLADA GUERRERO
PROVIDENCIA:	DECRETA EMBARGO DE REMANENTES
RADICACIÓN:	63-190-40-89-001-2020-00027-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00140

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a despacho memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, relacionada con solicitud de embargo de remanentes, en Proceso Ejecutivo adelantado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia Quindío por el BANCO DE OCCIDENTE, radicado al número 2018-00141-00.

ARGUMENTO CENTRAL

PREMISAS NORMATIVAS

- **Artículo 466 del Código General del Proceso**, consagra la persecución en un proceso civil de bienes embargados en otro.

PREMISAS FÁCTICAS Y CONCLUSIÓN

La parte ejecutante solicitó el **EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y EL DEL REMANENTE DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGADOS** en el Proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia Quindío, promovido por el BANCO DE OCCIDENTE, radicado al número 2018-00141-00.

Como la medida reúne los requisitos legales se procederá a su decreto en la forma solicitada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** el **EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y EL DEL REMANENTE DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGADOS** en el Proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia Quindío, promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE** en contra del común ejecutado, radicado bajo el número 2018-00141-00. Líbrese oficio.

SEGUNDO: Por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

671931cabfc9e86a3ce402bd2a28690673e5ce2c3aa31c1147f81b2aceee89cd

Documento generado en 20/05/2021 03:21:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**